



---d) - Que la hipoteca así ampliada y modificada se pagará en plazos mensuales de MIL CIENTO SETENTA Y TRES DOLARES CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS ----- (\$1,173.44) de principal e intereses, comenzando el día ---- primero de -----abril----- de mil novecientos setenta y tres y terminando el día primero de --marzo----- del año mil novecientos noventa y ocho, o sea por el término de veinticinco (25) años, término que también se amplía. -

--- e) - Se modifica asimismo el término de intereses que será el del ocho por ciento (8%) anual y en caso de mora regirá igual tipo sobre cualquier cantidad vendida y no pagada en la misma fecha fecha de su vencimiento, bien sea de ---- principal o de intereses.-----

--- f) - Para que sirva de tipo de primera subasta que se debe celebrar en caso de venta por ejecución, se tasar la propiedad hipotecada en la suma de CIENTO NOVENTA Y ----- SIETE MIL SEISCIENTOS DOLARES (\$197,600.00). -----

--- Hacen constar las partes que quedan en todo su vigor -- las demás cláusulas y condiciones de la hipoteca constituida en virtud de la escritura número quinientos uno, sobre hipoteca voluntaria, de fecha veintiocho de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada en San Juan, Puerto Rico, ante el Notario Mariano Acevedo Defilló.-----

--- Yo, el Notario, DOY FE de haber librado al dorso de -- el pagaré adquirido por Bayamón Federal Savings and Loan Association of Puerto Rico, una nota adicional en relación - con la modificación y ampliación de la hipoteca relacionada, y de haber librado además al dorso del nuevo pagaré expedido en relación con dicha ampliación y modificación.-----

--- Las partes solicitan del Registro se tome la nota presentada en cuanto a la cesión, cancelación parcial, ampliación

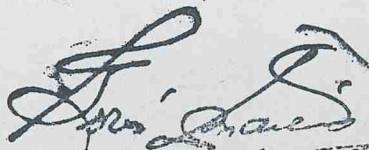
Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Tribunal Supremo
Oficina del Director de Inspección de Notarías
Call Box 08 - Hato Rey, Station
Hato Rey, Puerto Rico 00919

Yo, Govén D. Martínez Surís, Director de Inspección de Protocolos del Tribunal Supremo de Puerto Rico, CERTIFICO:

Que al tomo 450 asiento 450-347 del Registro de Poderes a mi cargo, aparece que mediante escritura número 23, sobre Constitución de Poder, otorgada el día 17 de agosto de 1984, ante el notario Luis R. Torres, de Hato Rey, Puerto Rico, la otorgante Winifred Ellen Van Fleet confiere Poder a favor de Carlos Soltero Rigau.

CERTIFICO ADEMÁS, que de dicho Registro no aparece que el referido poder haya sido revocado o modificado en forma alguna con posterioridad a la fecha de su otorgamiento, salvo que de la propia escritura surja fecha de expiración.

En testimonio de lo cual y a petición de Lic. Javier Miranda & Asociados, previo pago de derechos por valor de \$3.00 que adhiero y cancelo, libro la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy día 14 de abril de 1987.


Lic. Govén D. Martínez Surís
Director de Inspección de
Protocolos

Por: 
Oficial Autorizado



/rqm

